



XXVIII REDPO

ANEXO XIII

Buenos Aires, 16 y 17 de mayo de 2019



CARTA COMPROMISO CONJUNTA ENTRE LA REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA DEL MERCOSUR Y LA REUNIÓN ESPECIALIZADA DE DEFENSORES PÚBLICOS OFICIALES DEL MERCOSUR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE VISITAS VIRTUALES INTERNACIONALES ENTRE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD Y SUS FAMILIARES RADICADOS EN OTRO ESTADO PARTE O ASOCIADO DEL MERCOSUR

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, la XLIX Reunión de Ministros de Justicia del Mercosur y la XXVIII Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur;

Conscientes del rol de la Defensa Pública Oficial en el resguardo y protección de los derechos que garantizan el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral en especial de quienes se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad.

Teniendo presente que las "Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad" (XIV Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en Brasilia, República Federativa del Brasil, 2008), tienen como finalidad garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

Afirmando que las nuevas tecnologías dan lugar a alternativas tendientes a la defensa de los derechos fundamentales de los individuos en consonancia con la Regla de Brasilia 95, la cual destaca el aprovechamiento de las posibilidades que ofrezca el progreso técnico para mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad".

Tomando nota del Art. 37 de la Declaración de la ONU – ECOSOC "Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos", en la cual se estipula que "Los reclusos estarán autorizados para comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con su familiar de buena reputación, tanto por correspondencia como mediante visitas".

Considerando que la "Declaración de la Reunión de Ministros de Justicia del Mercosur y Estados Asociados acerca de la atención de las personas extranjeras privadas o bajo régimen alternativo de privación de libertad en los países del Mercosur y Asociados", se refiere entre sus objetivos a "facilitar la comunicación frecuente de las personas extranjeras privadas de libertad con sus familiares en el exterior por medio de tecnologías audiovisuales".

Convencidas de que, además de considerarse un derecho y un ejemplo de trato humano, mantener lazos familiares y afectivos son elementos cruciales para la reinserción social de la persona privada de libertad.

Destacando que, en el caso de las personas privadas de libertad con hijos, el derecho de visita impacta fuertemente en el derecho del niño a crecer en contacto con sus padres.

Considerando que las personas privadas de libertad en un país distinto a donde se encuentra su familia y entorno afectivo, afrontan dificultades financieras para poder ejercer este derecho, lo que se traduce la mayoría de las veces en la inexistencia de la efectivización del derecho a visita.



Persuadidas de que para alcanzar los objetivos señalados es menester la cooperación entre las Defensorías Públicas Oficiales con la intervención activa de los Servicios Penitenciarios de los Estados y los Consulados, ratificando sus obligaciones de asegurar y mejorar el acceso a la justicia de todos los habitantes de los Estados Partes.

Por todo ello, promueven la presente **Carta compromiso entre la Reunión de Ministros de Justicia del Mercosur (RMJ) y la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (REDPO)** destinado a implementar un sistema de Visitas Virtuales Internacionales (en adelante, VVI) entre las personas privadas de su libertad y sus familiares radicados en otro Estado Parte o Asociado del MERCOSUR.

I. DEFINICIÓN

Las VVI consistirán en el uso de la tecnología de sistemas de videoconferencia para facilitar el contacto entre las personas privadas de su libertad y sus familiares radicados en otro Estado Parte o Asociado del MERCOSUR como alternativa ante situaciones que imposibiliten efectivizar el derecho a la visita (dificultades financieras o de salud relativas al desplazamiento de los familiares o de otra índole).

II. OBJETIVOS

La VVI tiene por objetivos:

- a) Contribuir a mantener los lazos afectivos de las personas privadas de libertad;
- b) Favorecer el contacto de los padres con sus hijos, contribuyendo a garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a crecer en contacto con sus padres.
- c) Propender a la más eficaz prestación del servicio de la defensa pública a los habitantes del MERCOSUR;
- d) Asegurar debidamente el acceso a la justicia y su fortalecimiento, así como al cumplimiento de los demás fines comunitarios;

III. USO

Las VVI se reservan exclusivamente para entrevistas individuales entre las personas privadas de su libertad y sus familiares residentes en otro Estado Parte o Asociado del MERCOSUR. Las instituciones intervinientes garantizarán la confidencialidad y la privacidad de las comunicaciones.

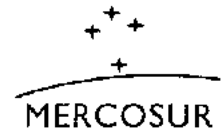
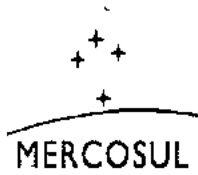
IV. TECNOLOGÍA UTILIZADA

En la medida de lo posible, la comunicación se realizará a través de un enlace encriptado entre dos puntos, conforme las pautas de seguridad y los sistemas específicos que se utilicen en los centros penitenciarios de los Estados Parte y Asociados.

V. IMPLEMENTACIÓN

Los firmantes de la presente Carta se comprometen a arbitrar los medios necesarios para su debida implementación, debiendo comunicar a los restantes Estados Parte y Asociados sobre la disponibilidad de hacer uso de las VVI.

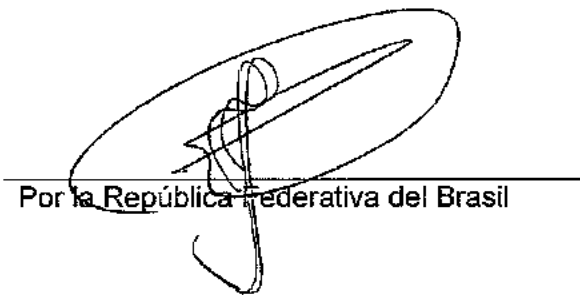
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de mayo de 2019



Por la REUNIÓN ESPECIALIZADA DE DEFENSORES PÚBLICOS OFICIALES DEL
MERCOSUR



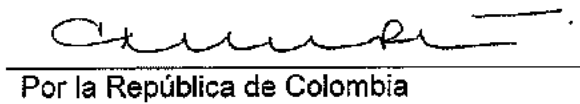
Por la República Argentina



Por la República Federativa del Brasil



Por la República del Paraguay



Por la República de Colombia